

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Banco mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Postales abonarán, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Angusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Enero de 1911).

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno civil por D. Adolfo González Sánchez, en nombre propio y en representación de sus copartícipes D. José Echevarría y Lavín, D. Baldomero Zamacona y Andonegui y D. Miguel Villachica y Ballescua, una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar del río Cares, en término de Posada de Valdeón, en esta provincia, la cantidad de 2.600 litros por segundo y 830 litros por segundo, del arroyo llamado de Manzanado, en el mismo término de Posada de Valdeón, caudal que será utilizado, mediante un salto útil de 102 metros, emplazándose la casa de máquinas en el sitio denominado casa Lajoyaca, concediéndose este aprovechamiento como ampliación del concedido al señor Echevarría en 10 de Enero de 1909,

y destinándose á la producción de fuerza motriz aplicable á usos industriales, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiéndoles que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 12 de Enero de 1911.

José Corral y Larre.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 14 Noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 7.º de la carretera de León á Collauzo, en término de municipal de Cármanis; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 12 de Enero de 1911.

El Gobernador, José Corral.

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para construcción de la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, Sección de La Bañeza á Herreros, en término municipal de La Bañeza; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 13 de Enero de 1911.

El Gobernador, José Corral.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 51 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, las plazas vacantes de aspirantes á Fieles Contrastados de Pesas

y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.º Ser Ingeniero industrial ó Geógrafo.
- 4.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.º No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas del bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, Angel Galarza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han

de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de León

Juez suplente de Villadangos

En el partido de Riaño

Juez suplente del mismo

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez de Fresno de la Vega

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 11 de Enero de 1911.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares

Se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia que no tengan representante en la capital, que si para el día 20 del actual no se hallan en esta Administración las matrículas y listas cobratorias de industrial para el corriente año, se enviarán comisionados especiales, que á su costa las hagan ó rectifiquen las devueltas con tal objeto, con las dietas de 7,50 á 15 pesetas diarias, según está prevenido.

León 15 de Enero de 1911.—El Administrador, Andrés de Boado.

Dispuesto por el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1891, que las patentes de los Médicos se expidan en los quince primeros días del año, los que ejerzan la profesión en esta provincia pueden solicitar su adquisición de esta Administración, durante el mes actual, de la clase que con arreglo á sus utilidades profesionales estimen necesaria, teniendo presente lo que previene el art. 8.º respecto á penalidad para los que ejerzan la profesión sin patente.

León 15 de Enero de 1911.—El Administrador, Andrés de Boado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villagatón

Confeccionado el reparto vecinal de consumos de este Ayuntamiento

para el año corriente de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones Villagatón 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el presente año, queda expuesto en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Carrocera 9 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Joara

Comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual remplazo, el mozo Cayo Mancebo García, hijo de Juan y de María, que nació en Celada el 22 de Abril de 1890, cuyo actual paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, se presente en esta Casa Consistorial, en cuyos días tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cense definitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, por si tienen que hacer alguna reclamación,

Joara 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Morgovejo, Florencio Rodríguez Valbuena, dando parte de que el día 25 de Diciembre último salió de casa, con dirección á un taller de Bilbao, su hijo José Rodríguez Rodríguez, de 22 años de edad, el cual le ha escrito desde Málaga con fecha 1.º del corriente, diciéndole que embarca con dirección á Méjico. En su virtud, se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del expresado joven.

Valderrueda 9 de Enero de 1911. El Alcalde, Mateo González.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Desde el día 15 del actual, y por término de ocho y diez, respectivamente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría los repartos de consumos y arbitrios y el padrón de cédulas, para el corriente ejercicio.

Cubillos 10 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Hallándose comprendidos en el alistamiento los mozos que á conti-

nuación se relacionan, como naturales del mismo, sin que se sepa su paradero ni el de sus padres, se les cita por medio del presente, por si tuvieran la residencia en alguno de los pueblos de esta provincia, á fin de que manifiesten á esta Alcaldía si se hallan ó no comprendidos en el alistamiento del pueblo de su residencia, comunicándolo también, caso de que hubieran fallecido, con el fin de acordar lo que proceda respecto á su exclusión.

Mozos que se citan

1.º Higinio Fernández García, hijo de Antonio y Antonia; aquel Peón caminero; que nació en esta villa en 11 de Enero de 1890.

2.º Ricardo Alvarez Calvón, hijo de Marcelino y Filomena; el padre Peón Caminero; que nació en el pueblo de Senra en 5 de Abril de 1900, que debe tener su residencia la madre en el pueblo de Villaverde (Vegarizena).

3.º Balbino Alvarez Calvón, hermano del anterior, como gemelo, que nació en igual fecha.

4.º Pedro Evaristo Alvarez, hijo de padre desconocido y de Flora, que nació en esta villa en 26 de Octubre de 1890.

5.º Alonso Presa Fernández, hijo de Celedonio y Luisa, el padre guardia civil en la fecha de su nacimiento, que tuvo lugar en esta villa en 15 de Marzo de 1890.

6.º Felipe Rodríguez Alvarez, hijo de Constantino y Teófila, vecinos de Huergas (San Emiliano), que nació en esta villa en 10 de Diciembre de 1890.

Murias de Paredes 9 de Enero de 1911.—El Alcalde, Marcos Rublo.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Se hallan de manifiesto por los términos reglamentarios para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, repartimientos de consumos y de arbitrios municipales, para el año actual.

San Esteban de Nogales 11 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Prieto.

JUZGADOS

Requisitoria

Del Otero Alvarez Mallas (a) Mateorras, de 18 años, hijo de Francisco y Eduarda, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad de Astorga, provincia de León; domiciliado últimamente en dicha ciudad de Astorga, procesado en sumario por amenazas, insultos y desorden público en la Estación del Ferrocarril del Norte, que se dice se ausentó para América del Sur (Buenos Aires),

comparecerá en este Juzgado en el término de cinco días á prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 31 de Diciembre de 1910. José Vieitez.

Don Miguel Santos, Juez municipal del distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Santa Colomba, á dos de Diciembre de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal de Soto de la Vega el precedente juicio verbal á instancia de Agustín Falagán, en representación de Joaquín de Paz, vecino de Requejo de la Vega, contra Clemente Casasola y León Vázquez, vecinos: el primero de Huerga de Galvalles, y el segundo de Matilla de la Vega, sobre pago de quinientas pesetas, que mancomunadamente deben los demandados al Joaquín de Paz, resto de más suma;

Fallamos, que declarando que este Tribunal es competente para conocer de estos autos, debemos condenar y condenamos á los demandados Clemente Casasola Rebollo y León Vázquez, á que mancomunadamente paguen á D. Joaquín de Paz y Paz la cantidad de quinientas pesetas, por el concepto que dice la demanda, con imposición de costas á los mismos demandados. Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y en cuya extensión se invirtieron dos horas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Santos.—Fernando Santos.—Ángel Marqués.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía del demandado Casasola, expido y firmo la presente en Soto de la Vega á diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—Miguel Santos.

Cortés Prieto José, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Bnuncias, provincia de León, de estado soltero, profesión zapatero, de 26 años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura 1,700 metros; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Bnuncias, provincia de León, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente de la Brigada Disciplinaria, D. Luis Molina, Juez instructor de la misma, de guarnición en Melilla.

Rostinga 28 de Diciembre de 1910. El primer Teniente Juez de instructor, Luis Molina.

Imp. de la Diputación provincial